



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002110/15

BITÁCORA: 10/AS-0024/12/15

Durango, Durango, 16 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

RICARDO ARRIETA NEVAREZ

PROPIETARIO

CALLE HIDALGO 217 "B" SUR, ZONA CENTRO

34000 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 694/15 de fecha 08 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 196/15 de fecha 08 de Diciembre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Diciembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCION DE VASCOGIL	Canelas	Durango	RICARDO ARRIETA NEVAREZ

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: P.P. FRACCION DE VASCOGIL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	363049.027	2779396.353
2	363658.307	2778078.011
3	362408.75	2776897.32
4	361025.593	2776825.747
5	360488.98	2777964.117

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCION DE VASCOGIL	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx

Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002110/15

BITÁCORA: 10/AS-0024/12/15

Durango, Durango, 16 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCION DE VASCOGIL	472.14	402.35	320.85

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCION DE VASCOGIL	320.85 (trescientos veinte punto ochenta y cinco)	12800.7 (doce mil ochocientos punto siete)

Nombre del predio: P.P. FRACCION DE VASCOGIL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/12/15 - 31/12/16	Pinus arizonica	150.5	4505	NINGUNO
1	16/12/15 - 31/12/16	Pinus durangensis	150.5	380.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/12/15 - 31/12/16	Pinus leiophylla	150.5	711.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/12/15 - 31/12/16	Pinus teocote	150.5	149.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/12/15 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	150.5	259.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus arizonica	66.4	1043.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	66.4	1215.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	66.4	272.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	66.4	325.7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus arizonica	64.25	778.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	64.25	604.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	64.25	418.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	64.25	144.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	64.25	329.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus arizonica	39.7	545.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	39.7	408.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	39.7	122.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	39.7	448.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	39.7	137.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx
Tels: (616) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002110/15

BITÁCORA: 10/AS-0024/12/15

Durango, Durango, 16 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	228 FZ

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCION DE VASCOGIL	P-10-002-VAS-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de plantación 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 2.00 hectáreas en los subrodiales 0703 y 0704 durante el periodo de lluvias en el año 2016 y 2017 Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en aéreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002110/15

BITÁCORA: 10/AS-0024/12/15

Durango, Durango, 16 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 40.10 hectáreas de franjas para la protección de causas y cuerpos de agua.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina Regional "SANTIAGO" .- Santiago Papasquiaro,
Dgo.
ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ.- Responsable Técnico.- Ciudad

EXPEDIENTE

ADA*RCQ*AGUCH*rag

